



Concejo Deliberante

VISTO:

Las Ordenanzas referidas a la red cloacal central, la concesión de los servicios cloacales a la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada, las normativas sobre medio ambiente y la que define el marco por el cual se decide la construcción de las redes cloacales de los barrios San Ramón, San Pablo y General Valle; y

CONSIDERANDO:

Que luego de ingentes esfuerzos se logró acceder a una definición para la conclusión de la red cloacal del Barrio San Ramón, como principio de solución para los graves problemas de saneamiento que soporta ese sector barrial,

Que dichos inconvenientes tenían y tienen incidencia directa en el nivel de contaminación que soporta en dicho sector el Río Chubut;

Que pese a haberse concluido con la obra de saneamiento, quedando así habilitados los frentistas para concretar las conexiones domicialiarias al sistema sanitario, pese a lo cual no se registran hasta el presente tales incorporaciones, por lo cual subsiste el problema sanitario;

Que pese a existir normativa legal que determina la obligatoriedad de los frentistas de incorporarse al sistema cloacal, para contribuir con el saneamiento de la ciudad, su población y sus recursos naturales circundantes, los vecinos del sector parecen no tener capacidad económica para afrontar dicha obligación;

Que esta situación puede estar repitiéndose en otros sectores vecinales de la Capital provincial y es de imaginar que alcanzará a quienes en un futuro puedan recibir en el frente de sus domicilios tendidos sanitarios;

Que existiendo interés de parte de las autoridades municipales en trabajar por el saneamiento de la ciudad, garantizando la salud de su población y el medio ambiente, por lo cual es necesario ofrecer las herramientas para alcanzar tal objetivo;

Que la Municipalidad es la autoridad concedente de los servicios públicos, entre ellos el del sistema cloacal, que están concesionados a la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada, entidad encargada de la administración, explotación y mantenimiento de las redes sanitarias de la Ciudad, por lo cual desde la Corporación puede solicitarle a la entidad colaboración en este objetivo de saneamiento definitivo de la ciudad;

Que existen recursos humanos, tanto dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, como en la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson



Concejo Deliberante

Limitada y el vecindario afectado para la realización de las tareas necesarias para la conexión domiciliaria de los frentistas, cuyos inmuebles no están incorporados;

Que es factible buscar alternativas de financiamiento desde el Estado Municipal y en compañía de la Entidad Cooperativa, a largo plazo, tanto para la adquisición de materiales, como para costear las obras necesarias para las conexiones domiciliarias;

Que por imperio de las Ordenanzas vigentes, todos los usuarios de la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada abonan periódicamente en sus boletas de servicios el costo de mantenimiento de las redes y sistemas sanitarios, independientemente de que posean el servicio en sus respectivos domicilios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Declárese obligatorio en todo el ámbito de la ciudad de Rawson, el cese definitivo del volcado de líquidos cloacales a cursos de agua primarios o secundarios, como asimismo su vertido en pozos negros o ciegos, para aquellos frentistas por cuyos domicilios pase un sistema municipal o de la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada, debiendo concretarse la conexión en el curso de los próximos ciento ochenta días, prorrogables por única vez por un plazo similar, bajo apercibimiento de ser alcanzados con las multas que el Departamento Ejecutivo Municipal determine en arreglo a lo estipulado en las normas vigentes.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un programa de información y conscientización sanitaria municipal, el cual deberá relevar en el ámbito de la ciudad de Rawson, cuántas unidades habitacionales no están conectadas a los sistemas cloacales en funcionamiento en la actualidad, debiendo darle preferencia a los barrios San Ramón, San Pablo y General Valle, debiendo remitir a este Cuerpo las conclusiones obtenidas del trabajo de campo ordenado, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar con el resultado del Artículo precedente un padrón de vecinos en situación de



Concejo Deliberante

conexión y solicitar por intermedio de las áreas sociales la realización de la correspondiente evaluación socio económica para determinar si es necesario incluirlo en un programa de financiamiento que reciba respaldo estatal, nómina que deberá ser elevada al Honorable Concejo Deliberante dentro de los sesenta (60) días posteriores al plazo estipulado.

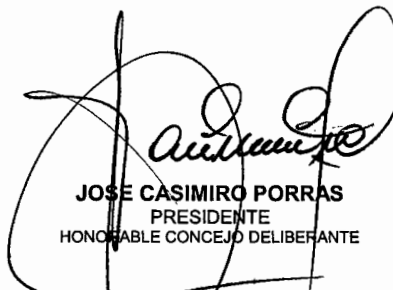
Artículo 4°.- Otórguese plazo de treinta (30) días para conformar con la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada y el Departamento Ejecutivo Municipal, los equipos técnicos que determinen el tipo de conexiones necesarias, costo de los materiales y costo final de las obras a ejecutar por los frentistas, información que deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante para su evaluación y aprobación dentro del Plazo fijado.

Artículo 5°.- Créase una comisión mixta integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante y la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada, para determinar líneas de financiamiento que se podrán ofrecer a los vecinos alcanzados con la necesidad de conectarse a los sistemas cloacales en vigencia en la Capital Provincial, quedando la convocatoria para su conformación a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres. -


MANUEL ALFREDO MAGRI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JOSE CASIMIRO PORRAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

09 DIC 2003

POR ELLO:

////

Nº 05478



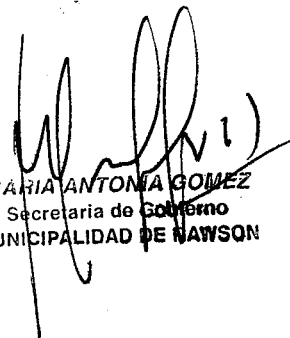
Concejo Deliberante

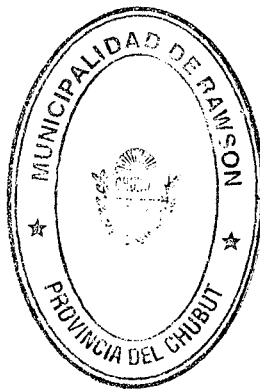
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

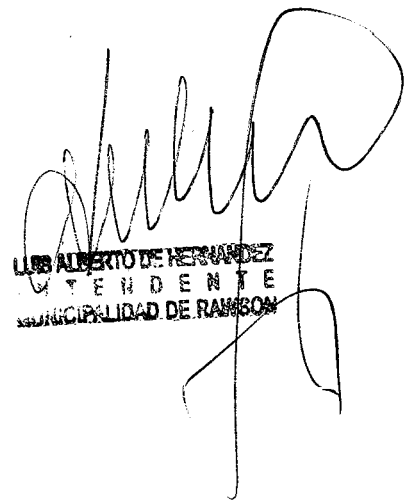
RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 05478 /03.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


MARÍA ANTONIA GÓMEZ
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE RAWSON




LUIS ALBERTO DE HERNÁNDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON